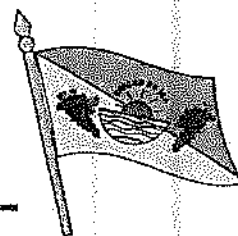




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139 -2024-AMPI

Ica, 19 ENE 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N°00001244-2024, promovido por Doña **PILAR CELIA HERNANDEZ GOMEZ**, identificada con DNI N°21547498 y con Domicilio en Prolongación Castro Virreyña N°1029; Distrito; Provincia y Departamento de Ica; y Don **PEDRO OTTO ORELLANA ANICAMA**, identificado con DNI N°21445993 con domicilio en Calle Urubamba N°355, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

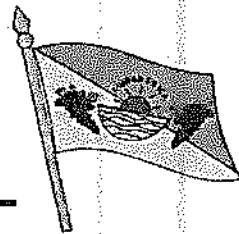
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°787-2023-AMPI de fecha 26 de setiembre de 2023 (Exp. Adm. N°00010006-2023); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Doña PILAR CELIA HERNANDEZ GOMEZ y de Don PEDRO OTTO ORELLANA ANICAMA; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 13 de diciembre de 1997, celebrado por la Municipalidad Provincial de Ica; Distrito y Departamento de Ica;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°787-2023-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Doña **PILAR CELIA HERNANDEZ GOMEZ**; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **Doña PILAR CELIA HERNANDEZ GOMEZ y de Don PEDRO OTTO ORELLANA ANICAMA**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 13 de diciembre de 1997, celebrado por la Municipalidad Provincial de Ica; Distrito y Departamento de Ica;

ARTÍCULO TERCERO.- **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Secretaria General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE